



CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 110

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

EDICIÓN ESPECIAL

“2.010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 375/10 - Asigna Competencia Funcional a la Secretaría General y de Coordinación Administrativa para Habilitar Comercios
DECRETO Nº 393/10 - Promulga la Ordenanza Nº 8.619
DECRETO Nº 394/10 - Promulga la Ordenanza Nº 8.622

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 8.619 - Aumento de la tarifa de Taxis y Remis
ORDENANZA Nº 8.622 - Autoriza suscripción de acuerdo



BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Méd. Oscar Amadeo Tissot

PRESIDENTE PROVISORIO

Sr. Ramón Raúl Díaz

VICEPRESIDENTE 1°

Ab. Ma. Cristina Roca

VICEPRESIDENTE 2°

Geól. Fabio Iznardo

BLOQUE UCR

Presidente

Sr. Osvaldo Dante Vissani

CONCEJALES

Sra. Ana Pochettino

Sr. Flavio Esteban Cobo

Sr. Ramón Raúl Díaz

Sr. Miguel Jesús García

UNIÓN POR CÓRDOBA EN ALTA GRACIA

Presidente

Ab. Facundo Torres Lima

CONCEJALES

Ab. Ma. Cristina Roca

Méd. Leandro Molina

ARI-SOCIALISMO

CONCEJAL

Geól. Fabio Iznardo

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretaria: Ab. Marisa Carrillo

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Cra. Pilar Maure

Vocales

Cr. Mariano Sánchez

Bioq. María Elena Ipharraguerre

JUZGADO ADMINISTRATIVO

MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez
Contreras

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Mario Alberto Romero Bonfigli

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Méd. Oscar Amadeo Tissot

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Martín Nuñez Cremades

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Leticia Luppi

SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Secretario: Téc. Leandro Esteban Morer

Dirección de Salud Pública

Director: Méd. Alberto Pautasso

Dirección de Desarrollo Humano y Trabajo

Directora: T. S. Noemí Oliverio

SECRETARÍA DE TURISMO

Secretaria: Lic. Carina Chiuchich

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Secretario: Cr. Héctor Daniel Gilli

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Cr. Manuel Serafín Ferradás

SEC. GRAL. Y DE COORD. ADM.

Secretaria: Ab. Silvina del Valle Bazán

SEC. DE SERV. PÚBLICOS Y MEDIO AMB.

Secretario : M. M. O. Marcelo Alejo Jean

Sub Dirección de Medio Ambiente

Sub Directora: Lic. Gabriela Lavilla

SEC. DE OBRAS PÚBLICAS

Secretario: Ing. Carlos Enrique Esteban
Ostaschinski

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaria: Lic. María Inés Carignani



DECRETO N° 375/10 de fecha 20 de Abril de 2.010

VISTO: El Expediente 697/1/09, la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 8.355 Estructura Orgánica Municipal; y **CONSIDERANDO**

Que a través del Memorandum N° 168/09, la Secretaría General y de Coordinación Administrativa, eleva un Proyecto de Decreto para que se delegue la función administrativa de habilitaciones comerciales, mediante Resoluciones a la Secretaría General;

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en su art. 101 inc. 12 establece como Atribuciones y Deberes del Intendente Municipal, dirigir la reforma administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad, con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad;

Que en inc. 13 del mismo articulado establece como atribución propia y en forma circunstanciada la desconcentración de determinadas funciones administrativas en forma expresa y delimitada, las que puede reasumir en cualquier momento;

Que de acuerdo a las competencias establecidas en el art. 7 de la Ordenanza N° 8.355 para la Secretaría General y de Coordinación Administrativa establece atender las funciones de Inspección General, la cual tiene como principal tarea verificar las factibilidades para las habilitaciones comerciales corroborando el cumplimiento de las normativas vigentes;

Que conforme a ello y en aras de la inmediatez de la Secretaría General y de Coordinación Administrativa en la cuestión que nos ocupa, es dable asignar competencia para habilitaciones comerciales a la citada Secretaría;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: ASÍGNASE Competencia Funcional a la Secretaría General y de Coordinación Administrativa para Habilitar mediante Resolución, todo Comercio que inicie o haya iniciado su trámite administrativo correspondiente a la fecha de protocolización del presente Decreto.-

Art. 2°: ENVIASE los proyectos de Resoluciones previamente al Departamento Ejecutivo para su aprobación.-

Art. 3°: LAS Resoluciones deberán ser protocolizadas, publicadas en Boletín Oficial y remitidas al Honorable Concejo Deliberante en forma mensual, de acuerdo a las normativas administrativas vigentes.-

Art. 4°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 5°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Ciudad de Alta Gracia a los 20 días del mes de Abril de 2.010 Firmado: Lic. Mario Alberto Romero Bonfigli - Intendente Municipal - Téc. Leandro Esteban Morer - Secretario de Gobierno.-

ORDENANZA N° 8.619

Visto: El Expediente N° 27/10 iniciado por la Comisión de Taxi de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que en el mismo se solicita se autorice un incremento en la tarifa en el servicio de Taxi, fundando su solicitud en los fuertes incrementos en la canasta familiar y en lo referido a servicio de transporte con el costo de los vehículos nuevos, aumento en los precios del combustible, el gasto de mantenimiento del mismo, etc.;

Que con fecha 09 de Marzo la Comisión de Transporte de este Honorable Cuerpo decide enviar el expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que emita opinión al respecto, el que a Fs.12 vta. Se expide manifestando que en razón de la fundamentación esgrimida considera necesario determinar una nueva tarifa;

Que por tratarse de un tema de suma importancia la Comisión de Transporte, luego de un estudio pormenorizado considera conveniente y necesario que el Concejo en su totalidad analice el tema en cuestión por lo que se decide remitir el expediente al Concejo en Comisión para ser estudiado por todo el cuerpo en su conjunto a fin de resolver, y convocar a los Sres. Taxistas y Remiseros a una reunión a fin de escuchar su posición al respecto;

Que de la reunión mencionada ut-supra después de haber escuchado a las partes interesadas se acuerda incrementar la tarifa del Servicio Público de Taxis y Remises en el valor de PESOS TRES C/ SETENTA CENTAVOS (\$3,70) la bajada de bandera y PESOS CERO c/ VEINTE CENTAVOS (\$ 0.20) cada cien metros;

Que asimismo se estableció una próxima reunión a fin de año con el objeto de rever el tema;

Que analizado el Expediente de referencia por el Concejo en Comisión, el mismo emite despacho favorable, aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria del día 21 de Abril de 2010.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: APROBAR el aumento de tarifa del Servicio Público de Transporte de Taxis y Remises en el valor de PESOS TRES C/ SETENTA CENTAVOS (\$3,70) la bajada de bandera y PESOS CERO C/ VEINTE CENTAVOS (\$0,20) cada CIEN (100) metros.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DECRETO N° 393/10 de fecha 27 de Abril de 2.010

VISTO: La Ordenanza N° 8.619; y **CONSIDERANDO**

Que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Alta Gracia ha sancionado la Ordenanza N° 8.619, con fecha 21 de Abril de 2.010;

Que a través de su plexo normativo, el cuerpo legislativo aprueba el aumento de tarifa del Servicios Público de Taxis y Remises.-

Que la misma fue comunicada al Departamento Ejecutivo a través de Oficialía Mayor el día 27 de Abril de 2.010;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 101° inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 8.619, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alta Gracia, con fecha 21 de Abril de 2.010.-

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Ciudad de Alta Gracia a los 27 días del mes de Abril de 2.010 Firmado: Lic. Mario Alberto Romero Bonfigli - Intendente Municipal - Téc. Leandro Esteban Morer - Secretario de Gobierno.-

ORDENANZA N° 8.622

Visto: El inminente vencimiento del contrato de concesión para la captación, conducción, potabilización, distribución y comercialización del servicio de agua potable y recolección, tratamiento y comercialización del Servicio de desagües cloacales de la Ciudad de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que la continuidad de la prestación de estos servicios son de fundamental importancia para la vida y la salud de la población;

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar dicha continuidad y las condiciones técnicas y de calidad de la prestación de los mismos;

Que este Honorable Concejo Deliberante se encuentra analizando la forma de la futura prestación, buscando lograr el consenso, instancia fundamental cuando se trata de servicios tan sensibles a la sociedad;

Que de acuerdo al Art.101° inc.19 de la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo tiene atribuciones de celebrar contratos o convenios de acuerdo con las autorizaciones concretas o globales expedidas por el Concejo Deliberante en los casos expresamente establecidos;

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.79° - inc.11, autorizar la concesión de estos servicios;

Que la prestación del servicio de agua es un tema de vital trascendencia para la Ciudad, y requiere una solución basada en el estudio profundo de nuestra realidad y de la observación y análisis de experiencias exitosas de nuestra Provincia y otras partes del País, como por ejemplo la Cooperativa Integral de usuarios de Carlos Paz, la empresa Estatal CRESE de la ciudad de Córdoba, el EMOS de Río Cuarto, el

"2.010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SerMas de la Carlota y el SerMas de Río Segundo;

Que la precipitación de los tiempos y plazos no se produjeron por la inactividad en el tema, sino al contrario, por la fuerte intervención que tuvo que realizar el Estado Municipal a fin de garantizar los Servicios de mención;

Que por otro lado, la labor de la fiscalización de la COSAG, mostró lo que siempre manifestamos: cuando el Estado se hace cargo de su responsabilidad y utiliza los mecanismos de control adecuados, se puede conseguir la mejora en la prestación de los servicios;

Que estos tres meses deben servir para promover el diálogo con diferentes sectores de la sociedad, que permitan la construcción del consenso necesario respecto a cuál es la mejor alternativa para la prestación del servicio, incluyendo especialmente a los usuarios del mismo;

Que insistimos en la necesidad de investigar las supuestas responsabilidades de quienes llevaron a la Cooperativa al estado descrito en los informes resultado de la Fiscalización;

Que este Honorable Concejo Deliberante considera de suma importancia mantener dentro de la estructura que se determine en el futuro para la prestación de estos servicios, a las personas que hoy se encuentran realizando dicha tarea;

Que analizado el Proyecto de Ordenanza de referencia por la totalidad de los Concejales presentes, se resuelve por Mayoría su aprobación, en Sesión Ordinaria del día 28 de Abril de 2010.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo

Municipal a suscribir un acuerdo por NOVENTA (90) días improrrogables a partir del vencimiento del contrato de concesión actual con la COSAG Ltda. para la prestación de los servicios de captación, conducción, potabilización y comercialización del servicio de agua potable y recolección, tratamiento y comercialización del servicio de desagües cloacales de la Ciudad de Alta Gracia, exigiéndose a la misma la presentación de Balances, inventario faltantes y estado de situación patrimonial al vencimiento del contrato y Balance final.-

Art.2: **AUTORIZASE**, en el caso de que la COSAG Ltda. no acepte lo establecido en el Artículo precedente, al Departamento Ejecutivo a asumir la prestación del servicio durante CIENTO OCHENTA (180) días improrrogables a partir de la fecha del vencimiento del contrato actual de concesión y realizar las contrataciones necesarias y suficientes, como así también adoptar todas las medidas pertinentes a los fines de garantizar la prestación de los servicios en cuestión (presupuestarias, servicios de vigilancia, notariales, técnicos, realización de inventarios de los bienes afectados, etc.).-

Art.3: **DEBERÁ** el Departamento Ejecutivo notificar fehacientemente a la COSAG Ltda. de lo ordenado en el Art.1º de la presente y proponer a que firme el acuerdo referido en esta sede municipal hasta las ONCE HORAS (11hs.) del día 30 de Abril de 2010.-

Art.4: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DECRETO Nº 394/10 de fecha 29 de Abril de 2.010
VISTO: La Ordenanza Nº 8.622; y **CONSIDERANDO**

Que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Alta Gracia ha sancionado la Ordenanza Nº 8.622, con fecha 28 de Abril de 2.010;

Que a través de su plexo normativo, el cuerpo legisferante autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un acuerdo por Noventa (90) días a partir del vencimiento del contrato de concesión actual con la COSAG Ltda.-

Que la misma fue comunicada al Departamento Ejecutivo a través de Oficialía Mayor el día 29 de Abril de 2.010;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 101º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: **PROMÚLGASE y CÚMPLASE** la Ordenanza Nº 8.622, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alta Gracia, con fecha 28 de Abril de 2.010.-

Art. 2º: **EL** presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

Art. 3º: **TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Ciudad de Alta Gracia a los 29 días del mes de Abril de 2.010 Firmado: Lic. Mario Alberto Romero Bonfigli - Intendente Municipal - M.M.O. Marcelo Alejo Jean - Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

Cierre de Edición 29 de Abril de 2.010

Fecha de Emisión 29 de Abril de 2.010

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas. Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano Nº 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial. Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultarla versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.as

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Leticia Luppi - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Lautaro Bustamante Urriza

Impreso en: OFICIALÍA MAYOR